## **LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1833**

El colejio de Oruro se restablezca á la forma que le dio el decreto de su ereccion, suprimiéndose el vicerrectorado.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CAMARA DE SENADORES, CON LA APROBACION DE LA DE REPRESENTANTES.

## **DECRETA:**

**Artículo único.** El colejio de Oruro se restablecerá á la forma que le dió el decreto de su ereccion, publicado en 28 de octubre de 1826, suprimiéndose únicamente el vicerrectorado, y sin perjuicio de lo mandado en la orden de 30 de junio de 1827.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones del Senado en Chuquisaca á 13 de octubre de 1833.— Manuel Cabello, PRESIDENTE.— Manuel de la Zerna y Jordan, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c. Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 19 de octubre de 1833.— **ANDRES SANTA-CRUZ.**— El MINISTRO DE INTERIOR, Mariano Enrique Calvo.